



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1909

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día **25 de Mayo de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 062**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la solicitud de autorización de una Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 15 del Fraccionamiento La Reserva

IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un **“Convenio de colaboración con el Hospital Veterinario Mascocentro”**.
- Asunto relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación para la celebración y firma del **“Convenio de Colaboración para la Gestión y Ejecución de Obras con Recursos Extraordinarios por CNEEG S. de R.L. de C.V. y el Municipio de Villa de Álvarez, Colima”**; así como la aprobación de la relación de obras que serán objeto de integración, estructuración y gestión en el marco de dicho Convenio.
- Entrega de reconocimientos a los alumnos y alumnas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que participaran en el ejercicio académico denominado **“Simulador de Sesión de Cabildo Municipal 2026”**.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada del regidor Adrián López López**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 062, siendo las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos.

Agradeciendo la presencia en esta sesión de los alumnos y alumnas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que participaron en el ejercicio académico denominado “Simulador de Sesión de Cabildo Municipal 2026”, así como a la Dra. Cristina Tapia Muro, Directora de dicha Facultad, así como al Mtro. Juan Carlos Alcántar.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto del acta de la sesión anterior, se les hizo llegar en tiempo y forma al grupo de comunicación oficial por lo que de conformidad con la reglamentación, solicita autorización para omitir su lectura, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** y con ello se **aprueba también el contenido del acta número 103, 104 y 105 de la sesiones de cabildo llevadas a cabo los días 30 de Abril, 11 y 14 de mayo respectivamente**.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, dio lectura al dictamen



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1910

correspondiente al Reglamento del Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes y en consecuencia la abrogación del Reglamento para el Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, munícipes que suscriben el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 84 y 90, fracción I, del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo LA **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EN CONSECUENCIA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, lo cual hacemos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Las y los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les asignan con responsabilidad y eficacia, contando para ello con el apoyo de los funcionarios de la administración municipal. Además, deben rendir cuentas de sus gestiones ante el Pleno del Cabildo mediante los dictámenes correspondientes. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, fracción I, y 76, fracciones I y III, así como el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el principio del interés superior de la niñez, estableciendo la obligación de todas las autoridades de velar y cumplir con dicho principio en todas sus decisiones y actuaciones, así mismo la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la creación del Sistema Nacional y de los Sistemas Municipales de Protección Integral, como instancias de coordinación para garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. Que la actualización de los reglamentos municipales constituye una obligación permanente de los Ayuntamientos a fin de que los instrumentos normativos sean eficaces, funcionales y congruentes con el marco jurídico vigente, por lo que la actualización del Reglamento del SIPINNA no constituye únicamente una adecuación administrativa, sino una acción de fortalecimiento institucional y de cumplimiento de obligaciones constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

CUARTO. Ahora bien en fecha 22 de noviembre de 2019 se aprobó mediante sesión Ordinaria de Cabildo el Reglamento del Sistema Municipal De Protección Integral De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima; sin embargo, resulta necesario actualizar dicho ordenamiento a efecto de armonizarlo con la legislación vigente, utilizar el lenguaje incluyente no sexista, fortalecer su operatividad institucional y adecuarlo a las nuevas necesidades administrativas y de política pública en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. En esta misma tesitura y al encontrarnos en constante evolución al igual que el derecho es que se considera pertinente que el Reglamento referido en supra líneas sea adecuado, es decir se mantenga a la vanguardia en tan importantes temas, puesto que el bienestar y la certeza jurídica de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio es primordial y por ningún motivo debe quedar a la interpretación.

Derivado de lo anterior y en el entendido de que el Gobierno Municipal debe ser el generador de condiciones óptimas mediante las cuales se pueda solucionar cualquier situación que se pudiere presentar así como que cada uno de los Reglamentos debe estar a la vanguardia y en constante actualización, es que se llega a la conclusión de solicitar LA **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y en consecuencia la Abrogación del Reglamento para el Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes**, de fecha 22 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones antes mencionadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EN CONSECUENCIA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,

El cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes, creado como un organismo público auxiliar de la administración pública, coordinado por la Secretaria Ejecutiva, encargado de establecer instrumento, políticas públicas, programas, procedimientos servicios y acciones de protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que es presidido por el o la titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 2. Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Municipio cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución de los derechos de Niñas, Niños y adolescentes.

Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3. Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 4 de la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- Niñas y Niños.** Las personas titulares de derechos menores de 12 años.
- II.- Adolescentes.** Son las personas titulares de derechos entre los 12 años cumplidos, hasta los 17 años 11 meses.
- III.- Autoridades Estatales:** Los órganos de Gobierno con potestad de mando cuya Competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- IV.- Autoridades Municipales:** Los órganos de gobierno con potestad de mando cuya Competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Colima;
- V.- Enfoque de Derechos de Infancia y Adolescencia:** Reconocimiento de las Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.
- VI. Incorporación de la Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- VII. Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- IX. Manual:** Manual de Organización y Operación;
- X. Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de Coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- XI. Plan Estatal de Desarrollo:** Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal.
- XII. Plan Nacional de Desarrollo:** Documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal
- XIII. Programa Estatal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Colima.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1911

- XIV. **Programa Municipal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez y se desprende del Programa Estatal de Protección.
- XV. **Reglamento Estatal:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XVI. **Reglamento Municipal:** El reglamento Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XVII. **Representantes del Ámbito Académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XVIII. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XIX. **Sector Público:** Los poderes ejecutivos, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado;
- XX. **Sector Social:** Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;
- XXI. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XXII. **Sistema Municipal de Protección:** El Sistema Municipal de Protección de Villa de Álvarez que se refiere el artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima SIPINNA;
- XXIII. **Secretaría Ejecutiva:** Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección;
- XXIV. **Secretaría Ejecutiva Municipal:** La secretaria Ejecutiva de la Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 4. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado en coadyuvancia con el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, la ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente y el presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:

- I. **Del Interés Superior de la Niñez.** Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:
- II. **De Igualdad sin Discriminación y Equidad en Todos los Ámbitos.** Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.
- III. **De Protección Integral.** Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia.
- IV. **De Corresponsabilidad.** Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- V. **De Autonomía Progresiva.** Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.

- VI. La Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, Progresividad e Integralidad de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Integral promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal.

Artículo 8. Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral, impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Municipal de Protección.

SECCIÓN SEGUNDA
INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 9. Para los efectos del artículo 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Municipal de Villa de Álvarez, Colima, será presidido por la o el Presidente Municipal en turno y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en la Secretaría Ejecutiva Municipal y garantizará la participación de los sectores sociales y privados, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral SIPINNA, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva Municipal, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos, asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el Interés Superior de la Niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas, programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a fin de armonizarlos y articularlos con las estrategias y Líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a. El Marco Jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
 - b. Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
 - c. Los Mecanismos de Consulta y Participación con Niñas, Niños y Adolescentes;
 - d. Los Mecanismos de Participación con los Sectores Público, Social y Privado

- VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima, a fin de garantizar que éste se ejecute con Enfoque de Derechos hacia los mismos y congruencia

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1912

con las prioridades que determine el Sistema Estatal, y
VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 11. El sistema municipal organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la ley General, ley Estatal y el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

El sistema Municipal estará conformado por:

- I. Las personas Titulares de las áreas de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima; y Regidores(as) siguientes:
 - a.) Presidencia Municipal;
 - b.) El Síndico o Síndica Municipal.
 - c.) Regidor o Regidora titular de la comisión de Derechos Humanos, niñez y adulto mayor y discapacidad.
 - d.) Regidor o Regidora titular de la comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte Estilos de Vida Saludable.
 - e.) La o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - f.) Presidencia del DIF municipal;
 - g.) La o el titular del Sistema Municipal;
 - h.) La o el titular Tesorería Municipal;
 - i.) La o el titular de Seguridad Pública del Municipio;
 - j.) La o el titular de Protección Civil del Municipio;
 - k.) La o el titular Participación Ciudadana;
 - l.) La o el titular del Instituto de las Mujeres Villalvarenses;
 - m.) La o el titular de Salud en el municipio;
 - n.) La o el titular de Educación en el municipio;
 - o.) La o el titular de Procuraduría Municipal de Protección;
 - p.) Por lo menos tres representantes de la Sociedad Civil.
- II. Por una persona menor de edad quien podrá ser:
 - a.) Una niña;
 - b.) Un niño;
 - c.) Una adolescente
 - d.) Un adolescente.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, podrá ser suplida, en casos excepcionales por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral podrá invitar a quienes representen a las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección Integral.

Las personas integrantes del Sistema Municipal, podrán designar suplente de entre su estructura administrativa, en el caso de Regidor (a) y Síndico (a), podrán nombrar como suplente a otro regidor (a). Por lo que respecta a las personas representantes de la Sociedad Civil solo podrán nombrar como suplente a una persona que cuente con el perfil a que se refiere el artículo 12 del presente reglamento.

Las personas suplentes fungirán dentro de las sesiones con las facultades propias del titular, en ausencia de este.

Artículo 12. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de las o los titulares de la Administración Pública Municipal, Miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación, exceptuando la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 13. Las personas representantes de la sociedad civil que se integran al sistema Municipal de Protección, mismos que deberán demostrar, que trabajan con Niñas, Niños y Adolescentes, tendrán carácter honorífico, durarán en su encargo el período que dure la administración municipal en la que fueron nombrados (as) y serán nombradas por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 14. La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, podrá realizarse de manera personal a personas residentes del municipio o bien a través de convocatoria pública la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en los medios de comunicación masiva para su mayor difusión, al menos con cuarenta y cinco días

naturales previos a la fecha de la elección, en el proceso de selección será realizado en los términos que la secretaria ejecutiva determine.

Artículo 15. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal de Villa de Álvarez, será nombrado (a) y removido (a) libremente por la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, la ratificación o revocación se hará en base a una evaluación de su desempeño, para lo cual, la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaria Ejecutiva Estatal, con la que permanentemente estará coordinado (a).

Artículo 16. La persona titular de la Secretaria Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes. Por lo que deberá anexar documentación probatoria.
- III. No haber sido sentenciado (a) por delito doloso o inhabilitado (a) como servidor (a) público.
- IV. No contar con otro puesto en la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 17. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación, las o los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. En la segunda reunión ordinaria celebrada en el primer año, se presentará el anteproyecto del Programa Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral, en los años subsecuentes se presentará en la penúltima reunión del año;
- III. Aprobar los informes semestrales de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo Estatal respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá implementar el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima;
- VII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y
- VIII. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 18. La Secretaría Ejecutiva Municipal forma parte de la unidad de atención a la niñez, dependiente del H. Ayuntamiento, para cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 127 de la Ley Estatal y artículo 138 de la Ley General, párrafo segundo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Municipal del Sistema de Protección Integral del de Villa de Álvarez, Colima.
- II. Elaborar el anteproyecto de programa de protección municipal y Participar en el diseño del Programa de protección Estatal.
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1913

acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y Líneas de acción del Programa Municipal;

- IV. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Municipal.
- VII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Coordinar la instrumentación y la articulación de las políticas públicas en concordancia con la política estatal y nacional.
- IX. Garantizar la transversalidad de perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- X. Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública, que fungan como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
- XII. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información;
- XIII. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adulto céntrico at enfoque de derecho de infancia y adolescencia en las o los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, y
- XIV. Las demás que se determinen en la Ley General, Ley Estatal y su Reglamento, el presente Reglamento y los acuerdos que sean emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA

FACULTADES DEL O LA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un servidor (a) público (a) nombrado (a) en los términos del artículo 16 del presente reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables
- II. Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral el Programa Municipal, derivado del Programa Estatal;
- III. Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- IV. Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, tomando en cuenta el artículo 122 y 127 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, con voz pero sin voto;
- VI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales en observancia a la reglamentación aplicable;
- VII. Solicitar asesoría, así como el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal;

- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Colima;
- IX. Las demás que se consideren en el presente Reglamento la Ley General, Estatal y sus Reglamentos, así como emitir acuerdos y/o lineamientos necesarios para cumplir con el objeto y funciones inherentes de SIPINNA.

CAPITULO TERCERO PROGRAMA MUNICIPAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 20. La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará un diagnóstico previo y éste a su vez será el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tornados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Municipal.

Artículo 21. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal.

El Programa Municipal, será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo al Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, habrá de estar armonizado al Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 121 fracción I y 130 de la Ley Estatal, así como a los 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al 2025, el cual deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las Líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Segundo. Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente acuerdo sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Tercero. La Secretaria Ejecutiva del Municipio de Villa de Álvarez, deberá adecuar sus manuales de procedimientos, lineamientos y demás aspectos necesarios para la correcta aplicación del Reglamento, posterior a la entrada en vigor del presente ordenamiento

Cuarto. En los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, se resolverán de conformidad con la normatividad que resulte en un mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes.

Quinto. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días mayo de 2026.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1914

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO

Presentado que fue dicho dictamen, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien al respecto de este Reglamento manifiesta que dentro de los considerandos se señala que una de las necesidades de generar este documento es la actualización para que se utilice el lenguaje incluyente no sexista, fortalecer su operatividad institucional y adecuarlo a las nuevas necesidades administrativas, “en el 2019 que fue cuando se aprobó y me tocó aprobar el primer reglamento que se estableció en el municipio, es cierto que desde entonces ha habido cambios desde el tema constitucional que viene en el artículo 4°. Como en el nivel internacional y es importante adecuarlos a las nuevas necesidades porque la finalidad de este reglamento es poder garantizar los derechos de las niñas, los niños y de los adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez, dado lo anterior creo que sí es importante esta nueva reglamentación, mi voto va será favor sin embargo me gustaría que se hiciera una modificación en el artículo 5°. Fracción I, que dice: del interés superior del niño-, si estamos buscando que se elimine el lenguaje sexista entonces tendría que decir –del interés superior de la niñez-, salvo ese tema para no caer en lo que estamos señalando, de ahí en más no tengo ninguna objeción, insisto, es importante las adecuaciones, es importante trabajar en favor de la niñez villalvareense y este es un nuevo paso para poder generar las condiciones óptimas para el goce y disfrute de sus derechos. Es cuanto.

Manifiesta el **Síndico Municipal** que es viable y muy acertada la observación.

Enseguida el regidor **Kevin Andrés Vázquez Montes**, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad, refiere que se siente muy contento con la Presidenta con que se celebre este tema, ya que es el primer municipio que cuenta con un reglamento de este tipo, no hay otro en el estado, es un Reglamento muy importante que sin duda alguna sigue confirmando el compromiso de la Presidenta con la niñez y juventud de todo el municipio.

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD el Reglamento del Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez.**

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Para el desahogo de los temas de esta Comisión, se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, quien es su calidad de Secretario de la misma, procedió a exponer el dictamen correspondiente a la solicitud de autorización de una **Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 15 del Fraccionamiento La Reserva**, que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento La Reserva, etapa 15, a la que corresponden 35 lotes vendibles; de los cuales 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que el H. Cabildo ordenó se publique la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado “LA RESERVA”, etapa 15**, Analizada en Sesión Ordinaria de fecha **13 de marzo del año 2026**, en donde se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, así como también su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. – Que el Acuerdo y documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima” de fecha 28 de marzo de 2026, relativo a la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento La Reserva, etapa 15**, ubicado al sur poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, refiere **un error involuntario en las colindancias de los lotes a incorporar, específicamente el lote 001 de la manzana 183, lotes 001 y 009 al 021 de la manzana 187 y lote 011 de la manzana 368, así como, en la descripción de las vialidades a incorporar.**

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS en las colindancias de los lotes a incorporar, específicamente el lote 001 de la manzana 183, lotes 001 y 009 al 021 de la manzana 187 y lote 011 de la manzana 368, así como, en la descripción de las vialidades a incorporar, del DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA, ETAPA 15; UBICADO AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”, en su edición ordinaria del sábado, 28 de marzo de 2026, Suplemento no. 11, DICTAMEN, inciso tercero y cuarto; ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima aplicable al caso y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1915

DICE:

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV), según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

MANZANA 173				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
002	H4-U	100.28	10-01-22-173-002-000	EN 6.86 METROS CON EL LOTE 001	EN 3.98 METROS CON CALLE FRESNO	EN 13.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
003	H4-U	100.75	10-01-22-173-003-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 020	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	
004	H4-U	100.75	10-01-22-173-004-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 019	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	
005	H4-U	100.75	10-01-22-173-005-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 018	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	
006	H4-U	100.75	10-01-22-173-006-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 017	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	
007	H4-U	100.75	10-01-22-173-007-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	
008	H4-U	100.75	10-01-22-173-008-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	
009	H4-U	100.75	10-01-22-173-009-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 014	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	
010	H4-U	100.75	10-01-22-173-010-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 011	
011	H4-U	117.67	10-01-22-173-011-000	EN 8.68 METROS CON EL LOTE 012	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.65 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
MANZANA 183				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	1225.42	10-01-22-183-001-000	EN 24.83 METROS CON CALLE FRESNO	EN 27.17 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 41.09 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 40.15 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	UNO DE 3.58 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.30 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
MANZANA 184				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	969.76	10-01-22-184-001-000	EN 15.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.55 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 48.01 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 55.43 METROS CON LOS LOTES 002,003,004,005,006,007,008 Y 009	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.67 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
002	H4-U	125.94	10-01-22-184-002-000	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.54 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 5.43 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.41 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL E HIGUERA
003	H4-U	129.06	10-01-22-184-003-000	EN 17.00 METROS	EN 17.02 METROS	EN 7.25 METROS CON	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	

				CON EL LOTE 004	CON EL LOTE 002	EL LOTE 001		
004	H4-U	129.06	10-01-22-184- 004-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
005	H4-U	129.06	10-01-22-184- 005-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
006	H4-U	110.50	10-01-22-184- 006-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
007	H4-U	110.50	10-01-22-184- 007-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
008	H4-U	110.50	10-01-22-184- 008-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
009	H4-U	110.91	10-01-22-184- 009-000	EN 14.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.92 METROS CON EL LOTE 001	EN 4.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
MANZANA 185				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	EV	3624.22	10-01-22-185- 001-000	EN 60.00 METROS CON CALLE FRESNO	EN 51.31 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 54.33 METROS CON CALLE LAUREL	EN 67.16 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES FRESNO Y LAUREL Y OTRO DE 3.65 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES HIGUERA Y LAUREL
MANZANA 187				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	246.40	10-01-22-187- 001-000	EN 13.25 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 15.55 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 13.50 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 021	EN 3.51 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
009	H4-U	103.22	10-01-22-187- 009-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.47 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.95 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
010	H4-U	103.14	10-01-22-187- 010-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 009	
011	H4-U	102.96	10-01-22-187- 011-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 012	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 010	
012	H4-U	103.07	10-01-22-187- 012-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 013	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 011	
013	H4-U	103.18	10-01-22-187- 013-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 012	
014	H4-U	103.29	10-01-22-187- 014-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 013	
015	H4-U	103.40	10-01-22-187- 015-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 014	
016	H4-U	103.51	10-01-22-187- 016-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 017	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 015	
017	H4-U	103.62	10-01-22-187- 017-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 018	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 016	
018	H4-U	103.73	10-01-22-187- 018-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 017	

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1916

019	H4-U	103.81	10-01-22-187-019-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 020	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 018	
020	H4-U	103.85	10-01-22-187-020-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 021	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	
021	H4-U	103.89	10-01-22-187-021-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 020	
MANZANA 368				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
011	MD-3	536.14	10-01-22-368-011-000	EN 26.62 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 27.09 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 18.91 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 17.05 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 3.63 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Norte a Sur:

Calle Laurel: Tramo comprendido entre calle Fresno e Higuera, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como la acera colindante con el lote 002 de la manzana 173.

Avenida Paseo de las Huertas: Tramo comprendido entre calle Fresno y límite de propiedad sur, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como camellón central.

Este a Oeste:

Calle Fresno: Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y acera norte y sur de las manzanas 173 y 185, así como, acera norte de la manzana 183 y 187.

Calle Higuera: Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y ambas aceras.

DEBE DECIR:

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV), según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

MANZANA 173				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
002	H4-U	100.28	10-01-22-173-002-000	EN 6.86 METROS CON EL LOTE 001	EN 3.98 METROS CON CALLE FRESNO	EN 13.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
003	H4-U	100.75	10-01-22-173-003-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 020	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	
004	H4-U	100.75	10-01-22-173-004-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 019	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	
005	H4-U	100.75	10-01-22-173-005-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 018	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	
006	H4-U	100.75	10-01-22-173-006-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 017	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	
007	H4-U	100.75	10-01-22-173-007-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	
008	H4-U	100.75	10-01-22-173-008-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	

009	H4-U	100.75	10-01-22-173-009-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 014	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	
010	H4-U	100.75	10-01-22-173-010-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 011	
011	H4-U	117.67	10-01-22-173-011-000	EN 8.68 METROS CON EL LOTE 012	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.65 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
MANZANA 183				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	1225.42	10-01-22-183-001-000	EN 24.83 METROS CON CALLE FRESNO	EN 27.17 METROS CON CALLE SAUCE	EN 41.09 METROS CON LOS LOTES 002,003,004 Y 008	EN 40.15 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	UNO DE 3.58 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.30 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE SAUCE Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
MANZANA 184				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	969.76	10-01-22-184-001-000	EN 15.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.55 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 48.01 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 55.43 METROS CON LOS LOTES 002,003,004,005,006,007,008 Y 009	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.67 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
002	H4-U	125.94	10-01-22-184-002-000	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.54 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 5.43 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.41 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL E HIGUERA
003	H4-U	129.06	10-01-22-184-003-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 002	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
004	H4-U	129.06	10-01-22-184-004-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
005	H4-U	129.06	10-01-22-184-005-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
006	H4-U	110.50	10-01-22-184-006-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
007	H4-U	110.50	10-01-22-184-007-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
008	H4-U	110.50	10-01-22-184-008-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
009	H4-U	110.91	10-01-22-184-009-000	EN 14.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.92 METROS CON EL LOTE 001	EN 4.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
MANZANA 185				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	EV	3624.22	10-01-22-185-001-000	EN 60.00 METROS CON CALLE FRESNO	EN 51.31 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 54.33 METROS CON CALLE LAUREL	EN 67.16 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES FRESNO Y LAUREL Y OTRO DE 3.65 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES HIGUERA Y LAUREL

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1917

MANZANA 187				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	246.40	10-01-22-187-001-000	EN 13.25 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 15.55 METROS CON LOS LOTES 002 Y 003	EN 13.50 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 021	EN 3.51 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
009	H4-U	103.22	10-01-22-187-009-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.47 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.95 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
010	H4-U	103.14	10-01-22-187-010-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 007 Y 008	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 009	
011	H4-U	102.96	10-01-22-187-011-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 012	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 010	
012	H4-U	103.07	10-01-22-187-012-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 006 Y 007	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 013	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 011	
013	H4-U	103.18	10-01-22-187-013-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 012	
014	H4-U	103.29	10-01-22-187-014-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 013	
015	H4-U	103.40	10-01-22-187-015-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 005 Y 006	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 014	
016	H4-U	103.51	10-01-22-187-016-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 017	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 015	
017	H4-U	103.62	10-01-22-187-017-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 004 Y 005	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 018	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 016	
018	H4-U	103.73	10-01-22-187-018-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 017	
019	H4-U	103.81	10-01-22-187-019-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 020	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 018	
020	H4-U	103.85	10-01-22-187-020-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 003 Y 004	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 021	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	
021	H4-U	103.89	10-01-22-187-021-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 020	
MANZANA 368				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
011	MD-3	536.14	10-01-22-368-011-000	EN 26.62 METROS CON CALLE SAUCE	EN 27.09 METROS CON LOS LOTES 006 Y 007	EN 18.91 METROS CON LOS LOTES 006 Y 008	EN 17.05 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 3.63 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE SAUCE Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Norte a Sur:

Calle Laurel: Tramo comprendido entre calle Fresno e Higuera, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como la acera colindante con el lote 002 de la manzana 173.

Avenida Paseo de las Huertas: Tramo comprendido entre calle Fresno y límite de propiedad sur, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como camellón central.

Este a Oeste:

Calle Fresno: Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y acera norte y sur de las manzanas 173 y 185, así como, acera norte de la manzana 183 y 187.

Calle Higuera: Tramo comprendido entre el límite de propiedad oeste y el camellón central de la Avenida Paseo de las Huertas. Incluye arroyo vehicular y ambas aceras.

Calle Sauce: Tramo comprendido entre el camellón central de la Avenida Paseo de las Huertas y el límite de propiedad al este. Incluye arroyo vehicular y ambas aceras.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 21 de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA

REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento La Reserva, etapa 15,** a la que corresponden 35 lotes vendibles; de los cuales 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV).

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, dio a conocer a los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para llevar a cabo la suscripción de un **“Convenio de colaboración con el Hospital Veterinario Mascocentro”**, del cual a continuación se inserta el proyecto de dicho Convenio:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, EL **M.V.Z. ROBERTO BRAVO LAVALLE**, PROPIETARIO DEL



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1918

HOSPITAL VETERINARIO MASCO CENTRO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**MASCO CENTRO**", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**":

I.1 Que el **H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "**MASCO CENTRO**":

II.1 Que el **M.V.Z. Roberto Bravo Lavalle** es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con capacidad legal para contraer los derechos y obligaciones del presente Convenio, quien se identifica con Credencial para votar, con clave de elector BRLVRB97111206H500, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE); así como de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo Registro Federal de Contribuyentes es _____.

II.2. Que el **M.V.Z. Roberto Bravo Lavalle** es dueño del negocio denominado Hospital Veterinario Masco Centro. El cual es un negocio, con giro comercial del sector salud animal.

II.3. Que tiene la capacidad, conocimientos y experiencia para brindar servicios veterinarios y que cuenta con los medios necesarios para la prestación de los mismos.

II.4. Que está en disposición de ofrecer precios preferenciales y descuentos exclusivos en productos y servicios veterinarios, alimentos y accesorios para animales a las familias que habitan en el municipio de Villa de Álvarez, incluyendo a los trabajadores del H. Ayuntamiento, como parte de una alianza que promueva el bienestar animal y facilite el acceso a servicios y productos de calidad.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico número 136, Colonia Morelos, Código Postal 28980, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es implementar un programa de colaboración estratégica entre "**EL AYUNTAMIENTO**" y "**MASCO CENTRO**" con el propósito de garantizar el acceso a servicios veterinarios, alimentos y accesorio para animales de calidad a bajo costo para los ciudadanos de Villa de Álvarez y a trabajadores de este H. Ayuntamiento. A través de este convenio "**MASCO CENTRO**" se compromete a ofrecer precios preferenciales y descuentos exclusivos en productos y servicios veterinarios, alimentos y accesorios para animales a las familias que habitan en el municipio de Villa de Álvarez.

Este acuerdo tiene como finalidad fomentar el bienestar animal, la tenencia responsable y la protección de la salud pública, contribuyendo así a una comunidad más consciente y solidaria con sus mascotas. Asimismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" apoyará la difusión de este programa a través de sus canales de comunicación oficiales, para que los beneficios lleguen al mayor número de ciudadanos posible.

SEGUNDA.- DESCUENTOS Y SERVICIOS. "**MASCO CENTRO**" se compromete a ofrecer los siguientes descuentos en servicios veterinarios y productos:

1. Productos

- Alimentos premium 15%
- Accesorios para mascotas 20%

Farmacia:

- Medicamentos veterinarios 10%
- Nexgard 10%
- Vacuna rabia 10%
- Vacuna polivalente 10%



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1919

- Desparasitación 15%

2. Servicios con descuento:

- Consulta veterinaria 15%
- Rayos x 10%
- Ultrasonidos 10%
- Servicios estéticos 15%

TERCERA.- METODOLOGIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan, que el trámite para obtener los beneficios de este Convenio se deben realizar los siguientes pasos ante **"MASCO CENTRO"**:

1. Acudir al Hospital Veterinario **"MASCO CENTRO"**.
2. Informar que se desea activar el beneficio del Convenio con el Municipio de Villa de Álvarez.
3. Registrarse en nuestro sistema con nombre y número de teléfono.
4. Desde ese momento, se activa:

- ❖ El nivel de precios preferencial según la especie atendida.
- ❖ El sistema de puntos acumulables: Todas las compras generan puntos, y esos puntos equivalen a pesos que pueden usarse para futuras compras. Entre más compras realicen, mayor es el ahorro.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. **"MASCO CENTRO"** se compromete a aplicar los descuentos aquí estipulados a los ciudadanos que presenten una identificación que acredite su residencia en Villa de Álvarez.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a dar difusión al presente convenio a través de sus canales oficiales.
3. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.

SEXTA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES. El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado. Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio,

de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES PENDIENTES. A la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
- Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1920

competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de mayo del año 2026

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "PROVECO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENT MUNICIPAL

M.V.Z. ROBERTO BRAVO LAVALLE

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

L.A.P.. OMAR KARIM TELLEZ ALATORRE
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presentado que fue dicho convenio, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien respecto al mismo manifiesta que no escuchó en la lectura que hubiera un espacio en el que se pudiera decir la publicación para medios, obviamente no oficial pero sí por medios de comunicación para que lo pudieran conocer las personas y poderlo hacer ahorita que están en las redes sociales justamente respecto a los alimentos que es el 15, accesorios para macotas que es el 20, farmacia que son medicamentos veterinarios 10%, la vacuna polivivalente 10%, desparasitación 15%, consulta veterinaria 15%, rayos x 10%, ultrasonidos 10%, servicios estéticos 15%, quería hacer la aclaración porque como son servicios que la ciudadanía requiere mucho, ya tenemos nosotros firmados un convenio con El Parotal, este es el segundo centro, en este caso Mascocentro, es la segunda veterinaria que se suma a estos convenios, ojalá se puedan sumar más veterinarias del municipio de Villa de Álvarez para que las personas que viven aquí puedan tener acceso a precios y descuentos que se está ofreciendo en Mascocentro, yo la verdad quería hacer uso de la voz para reconocer el trabajo que hizo Masconcentro o que ha hecho Masconcentro en esta administración con algunos perritos del ayuntamiento que lo ha hecho de manera gratuita, específicamente con los que están en La Petatera, el Médico Roberto Bravo en su momento, los desparasitaba de manera gratuita y los atendía de manera gratuita cuando se necesitaba, entonces hacer un reconocimiento porque el señor padre de Roberto Bravo Lavalle realizó también un trabajo a favor del bienestar animal en el municipio, entonces mi voto va ser a favor.

El Síndico Municipal se suma al reconocimiento de esta veterinaria que desde luego lleva excelentes servicios a la población en correlación con el ayuntamiento, obviamente nos corresponde difundir, solamente aclarar que tendrá que difundirse una vez que se firme el convenio, podremos difundirlo en la página oficial y en los medios de comunicación.

No habiendo más manifestaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal ya la Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del **“Convenio de colaboración con el Hospital Veterinario Mascocentro”**.

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para la celebración y firma del “Convenio de Colaboración para la Gestión y Ejecución de Obras con Recursos Extraordinarios por CNEEG S. de R.L. de C.V. y el Municipio de Villa de Álvarez, Colima”; así como la aprobación de la relación de obras que serán objeto de integración, estructuración y gestión en el marco de dicho Convenio.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima**, haciendo uso de la voz, refiere a los munícipes integrantes del **H. Cabildo villalvareense** que es facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios, cuando así resulte necesario, con personas morales legalmente constituidas, con relación a la gestión de recursos extraordinarios y al desarrollo de acciones y proyectos de infraestructura pública encaminados al mejoramiento de los servicios públicos municipales a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con las disposiciones aplicables de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, así como de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, que a la letra disponen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 90. El Estado de Colima reconoce al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, estableciendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento y que la competencia que la Constitución Federal y la Constitución local otorgan al gobierno municipal será ejercida exclusivamente por dicho órgano colegiado.

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number 10 and various illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1921

Artículo 2º. El Municipio Libre es una institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, teniendo además potestad para normar y ejercer las funciones y servicios de su competencia.

Artículo 3º. Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, reconocido como órgano de gobierno municipal e interlocutor directo en los asuntos que incidan en su territorio.

Artículo 45. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, ejercidas por conducto de sus respectivos Cabildos:

Fracción I, inciso i). Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con particulares.

Fracción I, inciso n). Acordar la contratación de obras y servicios públicos municipales, en términos de la Ley y sus reglamentos.

Artículo 47. La Presidenta o presidente Municipal es ejecutor de las determinaciones del Cabildo y, en materia de gobierno y régimen interior, tiene entre sus atribuciones:

Fracción I, inciso c). Suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 51. Corresponde al Síndico Municipal la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia y la gestión de los negocios de la hacienda municipal.

De la legislación anteriormente señalada se desprende que el Municipio de Villa de Álvarez cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y libre administración de su hacienda; asimismo, que el H. Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, tiene atribuciones para celebrar convenios de colaboración con particulares, acordar acciones relacionadas con obras y servicios públicos municipales y autorizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, corresponde a la Presidenta Municipal ejecutar las determinaciones del Cabildo y suscribir, previa autorización de éste cuando legalmente corresponda, los actos jurídicos necesarios para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; mientras que el Síndico Municipal ejerce la representación jurídica de los intereses del Ayuntamiento. Por lo anterior, y considerando las necesidades prioritarias de infraestructura pública del Municipio, resulta jurídicamente procedente someter a la consideración del H. Cabildo la celebración del Convenio de Colaboración con CNEEG y la relación de obras que serán objeto de integración, estructuración y gestión.

En ese sentido, y ante la oportunidad de acceder a recursos extraordinarios destinados al fortalecimiento de infraestructura pública municipal, este **H. Cabildo villalvareense**, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, considera

procedente instrumentar los mecanismos jurídicos correspondientes para la gestión de los proyectos y obras específicamente aprobados por este órgano colegiado.

Asimismo, considerando las atribuciones conferidas por la legislación estatal y municipal aplicable para atender las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio, así como para celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con personas públicas o privadas, y tomando en consideración que el techo financiero municipal resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades prioritarias de infraestructura pública, se advierte la necesidad de recurrir a mecanismos de gestión de recursos extraordinarios para impulsar las obras que sean aprobadas por este H. Cabildo.

Ante dicha necesidad, se estableció contacto con **CNEEG S. de R.L. de C.V.**, empresa especializada en la obtención y gestión de recursos extraordinarios para municipios, así como en la estructuración de mecanismos de cooperación y vinculación orientados al acceso de recursos humanitarios de carácter internacional destinados al fortalecimiento de infraestructura pública municipal. Asimismo, cuenta con capacidad institucional para coordinar, gestionar e impulsar proyectos de infraestructura pública mediante dichos mecanismos de cooperación y recursos extraordinarios, en beneficio de municipios, localidades y alcaldías del país.

Para acceder a estos mecanismos de cooperación y a los recursos humanitarios de carácter internacional correspondientes, **resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración.**

Derivado de lo anterior, se propone a los munícipes integrantes del **H. Cabildo villalvareense** el análisis, discusión y, en su caso, **aprobación de la celebración del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR CNEEG S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA”**, así como la aprobación de las obras que serán objeto de gestión; y, como consecuencia de dicha aprobación, se propone facultar a la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal Constitucional**, y al **Lic. J. Santos Dolores Villavazo, Síndico Municipal**, para que, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, procedan a la suscripción y firma del citado instrumento.

Acto seguido, se concede el uso de la voz a la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, quien solicita a los munícipes integrantes del H. Cabildo que emitan su voto respecto de la propuesta sometida a su consideración.

LUEGO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN CORRESPONDIENTES, LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TOMAN EL SIGUIENTE:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1922

ACUERDO

ÚNICO. Por unanimidad de votos, **SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN** del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR CNEEG S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**”, así como las obras que serán objeto de gestión y que se relacionan en el presente acuerdo; y, como consecuencia de lo anterior, **SE AUTORIZA** a la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal Constitucional**, y al **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, para que, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, procedan a la suscripción y firma de dicho Convenio.

Asimismo, atendiendo a las necesidades prioritarias de infraestructura pública municipal, **se aprueban las obras siguientes:**

NUM	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
1	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. ENRIQUE CORONA MORFÍN TRAMO DIOSA DEL AGUA A 3ER ANILLO PERIFÉRICO
2	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. BENITO JUÁREZ / AV. ENRIQUE CORONA MORFÍN TRAMO AV. NIÑOS HÉROES A DIOSA DEL AGUA
3	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. NIÑOS HÉROES TRAMO AV. BENITO JUÁREZ A TERCER ANILLO GRISELDA ÁLVAREZ
4	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. DIEGO GARCÍA CONDE TRAMO BENITO JUÁREZ A PABLO SILVA
5	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. LAPISLÁZULI TRAMO AV. NIÑOS HÉROES A J. MERCED CABRERA
6	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. PABLO SILVA TRAMO 3ER ANILLO A CALLE ZARAGOZA
7	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. AYUNTAMIENTO TRAMO AV. MA. AHUMADA A 3ER ANILLO
8	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. PROLONGACIÓN HIDALGO TRAMO AV. MA. AHUMADA A 3ER ANILLO
9	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. PROLONGACIÓN HIDALGO TRAMO TERCER ANILLO A AV. DEL LAGO
10	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. ALMOLONIA TRAMO 3ER ANILLO A LAGUNA DE CARRIZALILLOS
11	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. JOSÉ DE RUIZ TRAMO AV. BENITO JUÁREZ A AV. PABLO SILVA
12	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. GIL CABRERA GUDIÑO TRAMO PABLO SILVA SUR A CALLE JOSÉ PADILLA CÓRDOVA
13	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. MERCED CABRERA TRAMO BENITO JUÁREZ A TERCER ANILLO GRISELDA ÁLVAREZ
14	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO PABLO SILVA SUR TRAMO 3ER ANILLO A LÍMITE MUNICIPAL
15	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO AV. DIEGO GARCÍA CONDE TRAMO AV. PABLO SILVA GARCÍA A 3ER ANILLO
16	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO AV. LA VILLITA - AV. REAL DE MINAS TRAMO AV. ENRIQUE CORONA MORFÍN A

			CALLE COBRE
17	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO AV. CARMEN SERDÁN TRAMO DIOSA DEL AGUA A AV. J. MERCED CABRERA
18	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO CALLE ROBERTO SUÁREZ TRAMO DIEGO GARCÍA CONDE A JOSÉ DE RUIZ
19	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO CALLE ÓPALO TRAMO AV. GIL CABRERA A GREGORIO MACEDO
20	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO CALLE YUCATÁN TRAMO CANARIOS A AV. NIÑOS HÉROES
21	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE ORQUÍDEA EN TRAMO AV. TULIPANES A TERCER ANILLO PASEO MIGUEL DE LA MADRID
22	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO CALLE ROBERTO SUÁREZ TRAMO JOSÉ DE RUIZ A NIÑOS HÉROES
23	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN AV. LAPISLÁZULI TRAMO AV. NIÑOS HÉROES A CALLE COLUMNATA SAN PEDRO
24	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN PROLONGACIÓN 5 DE MAYO EN EL TRAMO CRISTÓBAL COLÓN A ARROYO PEREIRA
25	VILLA DE ÁLVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE MARIANO PÉREZ - CONSTITUCIÓN EN TRAMO AV. BENITO JUÁREZ A CALLE CONSTELACIÓN

Presentado que fue el asunto, hace uso de la voz el Síndico Municipal, quien expresa su reconocimiento a la Presidenta Municipal por su labor de gestión y por las acciones emprendidas para fortalecer la vinculación institucional del Ayuntamiento y generar alternativas que permitan ampliar las posibilidades de atención a las necesidades de infraestructura pública de Villa de Álvarez.

Destaca que, derivado de estas gestiones, se avanzó en la integración de más de 25 proyectos de obra para el Municipio, lo que implicó un trabajo técnico, administrativo y documental importante por parte de las distintas áreas involucradas. En este sentido, reconoce particularmente el compromiso del personal de la Dirección de Planeación y Obras Públicas, que participó activamente en la integración de la información y documentación necesaria para dar continuidad al proceso.

Asimismo, señala que la celebración del Convenio de Colaboración con CNEEG representa una oportunidad institucional para fortalecer la gestión de proyectos prioritarios y ampliar las posibilidades de vinculación con mecanismos de cooperación y recursos extraordinarios, reiterando su reconocimiento a la Presidenta Municipal por el impulso y conducción de estas gestiones en beneficio de Villa de Álvarez.

Manifiesta la C. Presidenta Municipal que, en un acto de congruencia, reconoce y agradece al Síndico Municipal el acompañamiento y seguimiento que ha brindado a este tema, así como el trabajo desarrollado conjuntamente con las áreas técnicas y administrativas del Ayuntamiento para estructurar esta posibilidad de gestión en beneficio del Municipio.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including "17C", "21", "22", "23", "24", "25", and various signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1923

Señala que las administraciones municipales deben mantener una gestión permanente y responsable ante instancias nacionales e internacionales que permita ampliar las capacidades institucionales y financieras del Municipio, particularmente ante el crecimiento sostenido que ha experimentado Villa de Álvarez durante los últimos años.

Refiere que al inicio de la administración, en el año 2021, el Municipio contaba con 189 colonias y que actualmente se tienen alrededor de 200, crecimiento que necesariamente representa mayores requerimientos en materia de infraestructura, servicios públicos y atención a la población.

Por ello, manifiesta que resulta necesario continuar generando alternativas de gestión que permitan complementar las capacidades presupuestales del Ayuntamiento y atender áreas prioritarias del Municipio, particularmente la rehabilitación de calles, infraestructura urbana, espacios públicos y demás obras que resulten necesarias para responder al crecimiento y a las necesidades de las familias de Villa de Álvarez.

Luego de un considerable tiempo de análisis y discusión, este H. Ayuntamiento Constitucional toma los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO. Por unanimidad de votos, se aprueba la celebración del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR CNEEG S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**”, así como la aprobación de las obras a ejecutar; y se autoriza a la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal Constitucional**, y al **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, para que procedan a la suscripción y firma de dicho Convenio en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

Asimismo, se aprueba la relación de obras que serán objeto de integración, estructuración y gestión en el marco del Convenio de Colaboración, mismas que se relacionan en el presente punto.

Continuando con el desahogo de la sesión el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, otorga el reconocimiento por su participación en la actividad “Simulador de Sesión de Cabildo Municipal 2026, en el Municipio de Villa de Álvarez, a los

siguientes alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima:

Luis Ángel Banda Sánchez, Roberto Arturo Becerra Mendoza, David Alejandro Casián Sandoval, Martín Adalit Cázares Valencia, José Eduardo de la Cruz Ramírez, Santiago Flores Alcaraz, Layla Gabriela Galindo Gutiérrez, Marco Antonio García Cervantes, Juan Pablo García Rangel, Natalia Carolina Gómez Avalos, Meredith Sarahí Gómez Romero, Valeria Isabela Gutiérrez Cobián, Brisa Carolina Gutiérrez Contreras, Emmanuel Huerta Campos, Camila Sofía Ladino Herrera, Joana Valeria Núñez Partida, Nathaniel Inocencio Ramírez Colindres, Refugio de Jesús Rivera Partida, Zoé Guadalupe Rolón Orozco, Ximena Estephania Sánchez Mendoza, Berenice Sánchez Toledo, Evelyn Esmeralda Serratos Ojeda y Miranda Zepeda Martínez.

Acto seguido la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, manifiesta lo siguiente: *"Este Honorable Cabildo recibe y da la bienvenida a jóvenes estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de nuestra Máxima Casa de Estudios, la Universidad de Colima.*

Se encuentran ustedes en el máximo órgano colegiado de autoridad municipal, para llevar a cabo una actividad que sin duda alguna marcará su formación académica. Su presencia acentúa la importancia de abrir espacios de participación y garantizar gobiernos abiertos para la renovación generacional y la legitimidad democrática.

Tienen la invaluable oportunidad de conocer este espacio plural para la deliberación, administración y toma de decisiones políticas y administrativas, que en su conjunto nos permiten atender los retos que el desarrollo impone.

Nos complace facilitar el ejercicio de una práctica que habrá de fortalecer su capacidad para analizar y comprender la teoría aprendida en sus aulas, respecto a las dinámicas de las estructuras gubernamentales y los procesos de toma de decisiones que moldean nuestra vida municipal.

Las y los invito para que nunca dejen de cuestionar el status quo, pero siempre con responsabilidad y con respeto. Promuevan la transparencia política y lideren

AG

2

g

App

Luis Ángel Banda Sánchez

K

2

h



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1924

movimientos hacia la justicia social, para que las decisiones del poder público respondan siempre a las necesidades reales de la ciudadanía.

Sean pues, agentes de cambio y generen, en positivo, un impacto político y social”.

Muchas gracias y enhorabuena.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Continuando con el desahogo de la sesión se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien comenta que en días pasado se dio una situación lamentable en uno de los municipios del Estado de Colima, respecto al maltrato animal de un caballo, es una situación que todos debemos de sumarnos para estar en contra de ello y Villa de Álvarez ha sido un municipio que ha sido parteaguas en el estado de Colima para trabajar en contra del maltrato animal y el beneficio de la tenencia responsable de los animales de compañía y hago énfasis en esta última parte de la tenencia responsable, porque habla de los animales de compañía que conocemos como los animalitos como los perritos, los gatitos y las mascotas, sin embargo también el tema de los caballitos y de los burritos es un tema que para nosotros es importante tomar en consideración; en este caso hago la solicitud justo porque hay un burrito que está en la colonia Solidaridad en Laguna La Escondida donde está a la intemperie, este burrito no tiene sombra, ni comida, ni agua y ya van varias veces desde la ocasión en que me hicieron el señalamiento que se encontraba ahí pasé y he pasado por lo menos 7 veces ya está reportado; sin embargo me gustaría ver si se le pudiera dar un tema de a lo mejor colaboración de otras áreas también para poder ver ese tema, porque a veces también en control animal obviamente se sienten rebasados por tanto reportes que se tienen en el municipio, pero también en la colaboración que podamos tener con las diferentes áreas de este Ayuntamiento, para que se le pueda dar un seguimiento antes de que este tema pueda escalar a otros temas incluso en medio de Facebook, TikTok o medio visual que se pueda y que se sepa que nosotros como municipio sí intervenimos en su momento y dimos el seguimiento adecuado para que ya no se dé un tema de maltrato animal en el municipio de Villa de Álvarez. Es cuanto.

En otro sentido, el regidor Luis Humberto Ladino Ochoa agradece y felicita a la Directora a los maestros de la Facultad de Ciencias Políticas, de la cual es egresado de la carrera de Administración Pública y de la materia, en Ciencias Políticas y Administración Pública, “el que hagan este tipo de ejercicios para que los alumnos y las alumnas de esta facultad comiencen a darse una idea y que empiecen a tomar decisiones de lo que van a querer en un futuro próximo, cuando ya ingresen porque ahí es cuando empieza verdaderamente la vida de un egresado de esta facultad y de cualquier otra facultad y referente a esto quiero platicar una anécdota de mi maestro Enrique Chairez Ramírez, que en paz descanse que él fue quien me impulsó realmente con sus palabras a tomar esta carrera de la política. Estábamos en una plática y había otro compañero y me decía y perdón por la expresión de lenguaje pero estamos en confianza, decía -a ver canijos ustedes hablan mucho deberían de todo lo que hablan orientarlo algo, -¿por qué no se inscriben a un concurso de oratoria que está próximo en la facultad de derecho?-. Entonces me inscribí y me gustó estar en ese concurso y cuando terminé mi participación realmente me di cuenta que me gustaba la política, que me gustaba el debate, que me gustaba la justicia para las y los ciudadanos y ahí fue cuando determiné que la política era para mí y ahí fue cuando realmente tomé en serio, pero fue gracias a ese impulso de nuestro maestro querido Enrique Chairez Ramírez, que Dios lo tenga en su Gloria.

Muchachos, yo lo único que les digo es que no desaprovechen su tiempo, no desaprovechen cada momento de este tipo de experiencias para adquirir el conocimiento político, porque cuando salgan afuera, esto es una carrera de tomar, quien tenga la mayor participación en todo lo que hicieron para que esto a ustedes les dé un liderazgo y puedan ser lo que ustedes deseen, de verdad los felicito maestros por este tipo de ejercicios y quiero hacer una felicitación especial a mi hija Camila que está aquí. Muchas gracias”.

De igual manera, se suma las felicitaciones el **Regidor Kevin Andrés Vázquez Montes**, “gracias a los maestros, a los directivos que están interesados en esta parte de actividades, de poder llevársela a los alumnos que sin duda alguna son de mucho provecho, de igual manera agradecer a la presidenta por la posibilidad y permitir que los chicos y la gente de la facultad esté aquí el día de hoy, de igual manera soy egresado de la Facultad de Administración Pública, de Ciencias Políticas y de igual manera reconozco este tipo de actividades que van a tener un impacto en su vida en su formación. Como politólogos, el que tengan el acceso y la oportunidad de vivir una sesión de cabildo real en la que puedan ver cómo es su desarrollo y que se hace



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1925

definitivamente es una experiencia que les va a dejar mucho, aprovechen este tipo de actividades que sus maestros con mucho cariño por su profesión, les están buscando este tipo de actividades extras. Me da mucho ver que el día de hoy estén ustedes aquí, espero que aprovechen y disfruten de esta bonita actividad”.

Finalmente la **C. Presienta Municipal** comenta que en esta reflexión, tienen una oportunidad extraordinaria de estar sentados aquí en la toma de decisiones. Tenemos a Kevin, tenemos a Luis, tenemos a Carlos, a Adrián que son egresados de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y a Karina que dio clases ahí, así que por lo menos tenemos una muestra de quienes han ingresado de esa facultad

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos del día **25 de Mayo del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez,.

Se levanta la presente acta para dar constancia y efectos, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

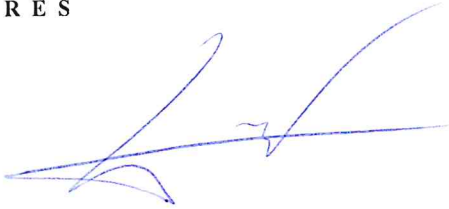
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA



LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



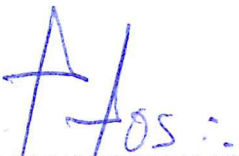
C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

Very very good

